



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°152-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 12 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N°04-2026-CIAM-GDS-MDCC suscrito por la Encargada del CIAM; Informe N°146-2026-GDS-MDCC suscrito por la Gerente de Desarrollo Social; Proveído N° 1129-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°124-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N° 1177-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe Legal N°044-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de las instancias municipales;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, determina que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos;

Que, el sub numeral 18.7 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 012-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Justicia Itinerante para las Personas en Condición de Vulnerabilidad (en adelante, RLJPCV) norma que los gobiernos locales tienen la responsabilidad de involucrar la participación de las oficinas y/o gerencias y/u otras que brinden servicios referidos a la atención de población en condición de vulnerabilidad, tales como de desarrollo social, económico, Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM u otras oficinas de atención a personas adultas mayores, discapacidad, entre otros;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°04-2026-CIAM-GDS-MDCC suscrito por la Encargada del CIAM, Sra. Luz Eliana Neira Ortiz, dirigido a la Gerente de Desarrollo Social, se ha elaborado y remite el Plan de trabajo denominado "TALLER DE TEJIDO Y MANUALIDADES DIRIGIDO A ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO", el mismo que tiene como Objetivo General: Implementar talleres de manualidades dirigido a los adultos mayores de las 25 asociaciones del distrito con el propósito de mejorar su calidad de vida, a través de su equilibrio biopsicosocial; asimismo, tiene como Objetivos Específicos: a) Fomentar la socialización y fortalecer la participación activa de los adultos mayores en el taller; b) Generar un espacio de recreación y esparcimiento saludable; c) estimular la capacidad cognitiva de los adultos mayores, a través del aprendizaje de nuevas técnicas de manualidades y realización de patrones complejos, fomentando así la memoria y el enfoque mental; cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 35,880.00 (Treinta y cinco mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles);





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe N°146-2026-GDS-MDCC de fecha 5 de marzo de 2026 suscrito por la Gerente de Desarrollo Social, Mg. Jessica Milagros Ancasi Espinal, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión en el cual concluye, esta gerencia pone en consideración el presente plan denominado "TALLER DE TEJIDO Y MANUALIDADES DIRIGIDO A ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO", para su desarrollo y se prosiga con el trámite correspondiente a efecto de que se expida la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N°124-2026-MDCC/GPPR de fecha 9 de marzo de 2026 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqueña, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 35,880.00 (Treinta y cinco mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, del rubro 08;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°044-2026-GAJ-MDCC de fecha 12 de marzo de 2026 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo "TALLER DE TEJIDO Y MANUALIDADES DIRIGIDO A ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO", por la suma dispuesta en el Informe N° 124-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con ello se fomenta la participación activa de los adultos mayores del distrito, en talleres de manualidades de la municipalidad, lo que contribuye con la mejora de la calidad de vida del grupo de personas vulnerables;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo "TALLER DE TEJIDO Y MANUALIDADES DIRIGIDO A ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO", por la suma S/. 35,880.00 (Treinta y cinco mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social; Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

